

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01763

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora¹, por medio del cual solicita el retiro de la demanda, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dado que no se ha surtido el trámite de notificación de la demanda a la accionada, se autorizará el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se ORDENA el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Conforme al artículo 92 del C.G.P., se CONDENA en perjuicios a la parte accionante, en virtud de la práctica de medidas cautelares en el *sub judice*.

CUARTO: Una vez certifique el diligenciamiento y radicación de los oficios de desembargo, podrá solicitar y le será asignada, la respectiva cita para el retiro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

¹ Cuaderno No 1 pdf 06solicitud

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70125a437e48020de88b1a6abe1a9164ae1cbae76625e18a3a2af4ce815d76d3**
Documento generado en 04/08/2021 10:07:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>